

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 21 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: No subsidiar los intereses del préstamo formalizado por D. LUIS NARVAEZ GUZMAN por 2.850.000 ptas., con CAJA DE BADAJOZ el 22 de agosto de 1991, con vencimiento final el 30 de junio de 1997, debiendo la interesada proceder a la devolución de lo percibido por ese concepto, que asciende a la cantidad de 256.220 ptas, por el periodo comprendido entre el 22 de agosto de 1991 y el 31 de marzo de 1994. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 110-3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 21 de noviembre de 1994.—EL DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, Diego Baena González.»

Tal como dispone la Resolución que se notifica, procederá a devolver la cantidad de 256.220 ptas, mediante ingreso o transferencia bancaria en la Cuenta n.º 2702-8 en la Oficina Principal de Mérida de la Caja de Ahorros de Badajoz (2010-0011), cuenta de la que es titular la Junta de Extremadura. El ingreso en periodo voluntario se efectuará:

- a) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 1 y 15 del mes, como límite hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 16 y último del mes, como límite hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasado el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio y el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 128 de la Ley General Tributaria y en los art. 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Una vez efectuado el ingreso deberá remitir, para constancia en el expediente, fotocopia del documento de ingreso a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, C/. Paseo del Guadiana s/n., 06800 Mérida.

Mérida, 14 de febrero de 1995.—El Jefe de Servicio de Incentivos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.

ANUNCIO de 14 de febrero de 1995, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a D. José Sáenz Núñez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-4944 sobre subvención de intereses en préstamo destinado a la financiación de inversiones, del que es titular D. JOSÉ SAENZ NUÑEZ, cuya última vecindad conocida la tuvo en MERIDA (C/. LOS MAESTROS, 15) se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 23 de mayo de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: No subsidiar los intereses del préstamo formalizado por D. JOSE SAENZ NUÑEZ por 442.500 ptas. con CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (CAIXA) el 26 de julio de 1990, con vencimiento final el 30 de septiembre de 1995. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 110-3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, 23 de mayo de 1994.—EL DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, Diego Baena González.»

Mérida, 14 de febrero de 1995.—El Jefe de Servicio de Incentivos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de febrero de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto denominado «Terminación del C.V. Fresnedoso Ibor a la Ctra. de Navalmoral a Guadalupe».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto